

COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS

ORIGEN: U.S.A.

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

Del País de Origen:

- El país es oficialmente libre de Fiebre Aftosa.
- Está prohibida la importación de proteínas de origen rumiantes. Excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB.-

De los Animales que dieron origen a éstos productos:

- Fueron nacidos, criados y mantenidos hasta su faena en el país de origen.
- Proceden de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria con especial referencia a Encefalopatía Espongiforme Bovina, Enfermedad de Newcastle, e Influenza Aviar.

De los Establecimientos elaboradores:

- Están habilitados por la Autoridad Oficial competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la Autoridad Oficial competente.
- Las plantas elaboradoras no utilizan material de origen rumiante a excepción de los lácteos, o poseen líneas de producción separadas para el manejo de estos materiales.
- No están ubicadas en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.-

De los Productos:

- Las materias primas de origen animal que se utilizan para la elaboración de los productos proceden de establecimientos habilitados por la Autoridad Sanitaria competente, cuentan con Inspección Veterinaria oficial y son originarias de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
- Proviene de animales que al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo humano.
- Los productos no contienen componentes de origen rumiante, excepto:
 - o Proteínas lácteas.
 - o Sebo desproteinizado con un nivel máximo de impurezas del 0,15% en peso.
 - o Cueros y pieles.
 - o Ingredientes de origen ovino o bovino legalmente importados de países libres de Scrapie y categorizados por la OIE como de riesgo insignificante respecto a EEB, debiendo esta condición constar en la certificación oficial, indicándose además país de origen, proveedor y lote. Se deberá certificar que esas materias primas de origen rumiante, previa extracción de los materiales especificados de riesgo para EET, fueron tratadas luego de la reducción del tamaño de partícula a un máximo de 50 mm, mediante proceso térmico con vapor saturado a una temperatura mínima de 133° C durante un mínimo de 20 minutos a una presión absoluta de 3 bares,.
- El alimento ha sido sometido, durante su elaboración, a un tratamiento tal que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecte la salud animal.
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene y

sanidad recomendadas internacionalmente, que aseguran las precauciones necesarias para evitar el contacto de los mismos con cualquier fuente potencial de contaminación.

OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR:

- Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esta Dirección.

NOTA:

Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes.